

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 076-2015-OS/PRES**

Lima, 20 JUL. 2015

VISTOS:

El Memorandum N° GTH-758-2015 de la Gerente de Talento Humano, de fecha 23 de junio de 2015; y el Informe Legal N° GL-23-2015 de fecha 07 de julio de 2015 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un único proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. También se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, Osinergmin incorporó a sus metas organizacionales en el pasado 2013 la Meta 1: "Contar con personas en un gran lugar para trabajar" lo cual implica una serie de acciones estratégicas para la mejora de la productividad del colaborador reflejado en excelentes ambientes de trabajo que permitirá a su vez ser un referente para organismos gubernamentales como buenos. Por ello resulta necesario realizar la medición del impacto de dichas acciones y seguir desarrollando las bases para lograr convertirnos en un Organismo Regulador de Clase Internacional;

Que, Osinergmin desea convertirse en un referente nacional e internacional en temas de gestión humana; tales como gestión, promoción y retención del talento, por lo que requiere contar para el presente año, con la contratación del Servicio de Participación en la Medición y Ranking de las Mejores Empresas para Trabajar (GPTW);

Que, en atención al Informe Sustentatorio contenido en el Memorandum N° GTH-758-2015, la Gerente de Talento Humano solicita la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Participación en la Medición y Ranking de las Mejores Empresas para Trabajar (GPTW)" con la empresa, Metramark S.A.C., representante exclusivo de Great Place to Work en el Perú;

Que, considerando las características técnicas especiales del servicio requerido, y al no existir otro proveedor en el mercado capaz de desarrollar el mismo de acuerdo a lo indicado por la Gerente de Talento Humano en su Informe, condición verificada por el Área de Logística en su Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 135-2015-ALOG; se habría configurado la causal de exoneración de proceso de selección por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la empresa Metramark S.A.C. la única empresa autorizada para desarrollar el referido servicio en el Perú;



Que, el requerimiento contenido en el Memorandum N° GTH-758-2015 se encuentra incluido en el PAC-2015, con N° 276, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

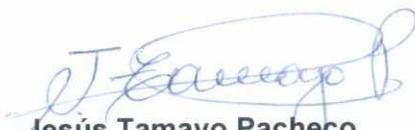
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para efectuar la "Contratación del Servicio de Participación en la Medición y Ranking de Mejores Empresas para Trabajar (GPTW)", con la empresa Metramark S.A.C.

Artículo 2°.- El monto total del servicio será de S/. 51 176.60 (Cincuenta y un mil ciento setenta y seis con 60/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de 90 días calendario.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.


Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

